



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 169 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 MAYO 2024

VISTOS:

Informe N°1740-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/05/2024, Informe N°00132-2024-GRAP/06.02/DRC de fecha 21/05/2024, Informe N°1435-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/05/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N°00132-2024-GRAP/06.02/ORC de fecha 21/05/2024 el director de la Oficina Regional de Comunicaciones, dirigido a la Gerencia General Regional. Solicita encargo interno para la Contratación de Servicios con motivo de la realización de la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuenta 2024, por el importe de S/15,000.00 Soles a realizarse el día 24 de mayo en el Distrito de Huaquirca - Antabamba.

Que, mediante Informe N°00133-2024-GRAP/06.02/ORC de fecha 07/05/2024 el director de la Oficina Regional de Comunicaciones, eleva el Plan de Trabajo para la Ejecución de Servicios con motivo de la Primera Audiencia Pública Regional 2024, la misma que tiene por **Objetivo:** Informar, difundir y transmitir la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024, **Finalidad:** Brindar servicio de informar, difundir y transmitir busca dotar de mayores niveles de eficiencia de información a favor de la población y con la finalidad de informar con transparencia sobre el gasto público que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac, a través de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



169

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obras, proyectos y diversas actividades a cargo de las 28 unidades ejecutoras. **Organización:** La gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de la Organización, la Oficina Regional de Comunicaciones es la Encargada de difundir informar y transmitir la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024.

Que, con Informe N°1740-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 22/05/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

(...)

3.4. las actividades que requiere realizar la Oficina Regional de Comunicaciones, es para cumplir la actividad programada PLAN DE TRABAJO PARA LA EJEUCION DE SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2024, dentro de las múltiples acciones funciones cobertura trasmite y difunde todas las actividades oficiales de la institución solicita la contratación del servicio de cobertura difusión transmisión streaming y sistema multicámara profesional, impresión de material gráfico y servicio de alquiler de pantalla led con motivo de primera audiencia pública Regional de Rendición de Cuenta 2024, lo cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción como el encargo interno al personal de la Institución (...).

En ese sentido la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en le literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

Que, con informe N°1435-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/05/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/15,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 085-2024, la misma que con Informe N°1445-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/05/2024 emite aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°003857.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al Informe de la Oficina Regional de Comunicaciones, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de bienes, la misma que está enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Con los vistos de la Dirección Regional de Comunicaciones, Oficina de Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad y demás;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, de la Sra. **MARLON MONTESINOS MOLINA** con **DNI N°40845865**, Director de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, por el Importe **S/ 15,000.00** (Quince Mil con 00/100 Soles), para la **PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2024**, a realizarse en el Distrito de Huaquirca, Provincia de Anatabamba, el día 24 de mayo del 2024, conforme el plan de trabajo.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

- PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
- TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
- CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°3857

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2 3.2 2.4 1	085 -2024	Recursos Ordinarios	Servicio de Publicidad	7,200.00
23.27.11 6			Servicio de Impresión en general	600.00
23.22.43			Servicios de imagen institucional	4,200.00
23.27.10 2			Atenciones oficiales y celebraciones	2,500.00
23.27.11 99			Servicios Diversos	500.00
			TOTAL S/.	15,000.00

www.regiónapurímac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **MARLON MONTESINOS MOLINA**, identificado con **DNI N°40845865**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia General Regional, al responsable del fondo vía encargo interno **MARLON MONTESINOS MOLINA**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

